



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

### Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Subasta Dr. Pedro Ignacio Rivera N° 4216/4284 y calle Donado N° 2663/2671

---

**VISTO:** Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 -prorrogado por los Decretos N° 325/PEN/20, N° 355/PEN/20, N° 408/PEN/20, N° 459/PEN/20, N° 493/PEN/20, N° 520/PEN/20, N° 576/PEN/20, N° 605/PEN/20, N° 641/PEN/2020, N° 677/PEN/2020 y N° 714/PEN/2020, las Leyes N° 70, N° 324, N° 1.218 (textos consolidados por Ley N° 6.017), N° 3.396, N° 5.487, N° 6.247 y N° 6.292, los Decretos N° 196/GCABA/20 y N° 239/GCABA/20, el Expediente Electrónico N° 2020-12757605-GCABA-UEEXAU3, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 324 se creó el Programa de recuperación de la traza de la EX AU3, cuyos objetivos son reconstruir el tejido urbano y social del área en cuestión, brindar vivienda económica a los beneficiarios; iniciar el proceso de solución habitacional definitiva, garantizar la estabilidad habitacional de los beneficiarios durante el proceso que demande el desarrollo del mismo; y atender en forma integrada y coordinada entre los diversos organismos de gobierno los problemas sociales de los beneficiarios;

Que la Ley N° 3.396 creó la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex AU3, cuya función es la evaluación de alternativas y ejecución de acciones, proyectos y planes destinados a cumplir los objetivos de dicha norma y de la Ley N° 324;

Que el artículo 14 de esa norma autorizó al Poder Ejecutivo a llevar a cabo la construcción de viviendas multifamiliares en los predios que obran en el ANEXO IV de la misma, entre los cuales se hallan un conjunto de parcelas de la Sección 53, Manzana 90, Parcelas A, B y C;

Que en este orden de ideas, la Ley N° 5.487 autorizó en su artículo 1° a destinar como locales comerciales los espacios disponibles en las Plantas Bajas de las viviendas multifamiliares a construirse en el inmueble sito en la calle Dr. Pedro Ignacio Rivera 4220/64 (Circunscripción 16, Sección 53, Manzana 90, Parcela 1d);

Que a su vez, el artículo 2° dispuso la enajenación de los locales comerciales individualizados anteriormente, aprobándose la misma de conformidad con los mecanismos legales vigentes;

Que por último, el artículo 3° de la mencionada Ley establece que el producido de la venta de los mismos será destinado a la puesta en valor de las viviendas construidas en el marco de la Ley N°

3.396 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que la Ley N° 3.396 creó el “Fondo para la Renovación Urbana del Sector 5 de la Traza de la Ex AU3”, que se integra con la totalidad de los ingresos que provengan de las enajenaciones mencionadas –entre otros- y será destinado a las erogaciones que resulten necesarias a fin del otorgamiento de las soluciones habitacionales definitivas que se prevén en el artículo 14 de la misma;

Que de conformidad con los antecedentes que lucen en el presente actuado, las Unidades Funcionales identificadas como 1, 2, 3 y 4 del edificio emplazado en la calle Dr. Pedro Ignacio Rivera N° 4216/4218/4258/4262/4268/4284 y calle Donado N° 2663/2665/2671 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 53, Manzana: 90, Parcela 1i, inscriptas en las matrículas F.R.E. 16-48965/1; F.R.E. 16-48965/2; F.R.E. 16-48965/3 y F.R.E. 16-48965/4, pertenecen al dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el producido de la enajenación será depositado en la cuenta recaudadora y escritural que se creó a tal fin, en los términos del artículo 46 inc. c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017). En este sentido, corresponde tener presente lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 6301 que estableció la suspensión, durante el tiempo que dure la emergencia económica y financiera establecida por la misma, de la afectación específica de recursos propios y afectados definidos en el artículo 46, incisos b) y c) de la Ley N° 70 ( texto consolidado por Ley N° 6.017) y dispuso la transferencia de los mismos a la cuenta única del Tesoro del Gobierno de la Ciudad, todo ello a fin de reforzar prioritariamente las acciones inherentes a la emergencia sanitaria y a dar respuesta a los efectos que la situación de emergencia económica produzca;

Que mediante la Ley N° 6.247 se establecen los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con sus respectivas competencias;

Que la mencionada norma en su artículo 21 inciso 7, atribuye dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 196/GCABA/20 estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de intervenir en carácter de órgano contratante en los procedimientos de enajenación de los bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley N° 6.247, se ha requerido al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación correspondiente para la presente subasta;

Que la Dirección General Escribanía General, la Dirección General Contaduría General, la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la Dirección General de Interpretación Urbanística, la Dirección General de Rentas, la Dirección General de Tesorería y la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la EXAU3 han tomado la correspondiente intervención conforme las competencias que a cada una de ellas le son propias;

Que en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia PEN N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUSCOVID 19, por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia PEN N° 297/20 se dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria;

Que dicha medida rige desde el 20 de marzo, habiendo sido prorrogada en múltiples oportunidades y por tanto, se encuentra actualmente vigente;

Que en consonancia con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y local, se estima conveniente que la celebración de la subasta pública sea electrónica, a través de la plataforma web con la que cuenta el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que al respecto, la Ley N° 6.247 ha consagrado el Principio de la Vía Electrónica, y en su artículo 9º establece que el procedimiento de Subasta Pública es aquel que se realiza con intervención de un martillero público, precio base previamente establecido y que se adjudica al mejor postor, pudiendo la puja de ofertas ser presencial o electrónica;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expidió en los términos de la Ley N° 1.218 (texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que conforme lo expuesto, corresponde proceder a la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

## EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES

### DISPONE:

**Artículo 1º.-** Llámese a subasta pública simple y electrónica para la enajenación en conjunto de los bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires identificados como Unidades Funcionales N° 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), y 4 (cuatro) del edificio emplazado en la calle Dr. Pedro Ignacio Rivera N° 4216/4218/4258/4262/4268/4284 y calle Donado N° 2663/2665/2671 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 16, Sección: 53, Manzana: 90, Parcela 1i, matrículas F.R.E. 16-48965/1; F.R.E. 16-48965/2; F.R.E. 16-48965/3 y F.R.E. 16-48965/4, para el día 29 de octubre del año 2020 con horario de inicio a las 11 horas, y de finalización a las 12 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <http://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

**Artículo 2º.-** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2020-22941051-GCABA-DGADB) con sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2020-22937544-GCABA-DGADB), Anexo II (IF-2020-22937623-GCABA-DGADB), Anexo III (IF-2020-22938076-GCABA-DGADB) que regirán el procedimiento subasta pública electrónica detallado en el artículo precedente, los que forman parte integrante de la presente.

**Artículo 3º.-** Establécese como precio base para la enajenación en conjunto de los inmuebles a los que refiere el artículo precedente la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES

TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES 99/100 (USD 382.963,99). El precio base de la subasta pública será convertido a moneda de curso legal al momento de la celebración del acto, conforme la cotización tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil previo.

**Artículo 4º.-** Establécese que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Subasta Pública simple y electrónica podrá ser descargado gratuitamente de la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/subastas-publicas> y consultados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 5º.-** Publíquese el llamado a subasta pública de conformidad con lo normado en los artículos 18 y 19 de la Ley Nº 6.247, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Banco Ciudad de Buenos Aires.

**Artículo 6º.-** Publíquese la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, a la Dirección General Planificación y Análisis de la Gestión de Activos, a Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex Au3, a la Dirección General Escribanía General y a la Dirección General de Contaduría. Remítase para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires.